

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **82777**

Ref. Expediente N° NC2020/0008224

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008224, por SEBASTIÁN LONDOÑO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE EMBOLSADO DE FRUTAS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 900 el 10 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0008224 el 02 de julio de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo de embolsado de frutas, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN107466746, en cuatro brazos semicurvos con dos patas en V hacia la parte inferior, donde cada uno de los brazos se insertan en la sección hueca rectangular central de los lados de un soporte en forma de cruz, que a su vez tienen dos perforaciones circulares; y se aseguran mediante un tornillo pasador que se encuentra en el orificio de la pata derecha del brazo; además, el soporte se acopla mediante un tapón con tornillo a un recipiente semiesférico con perforaciones circulares en toda su superficie, que tiene acoplados dos tubos de diámetros 19 y 22 mm, siendo el de menor tamaño el que lleva en su superficie un resorte, el cual se asegura con un tapón tope en uno de sus extremos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir que se coloquen las bolsas a distancia en los frutos, haciendo que los brazos se cierren por efecto de la extensión de los tubos y el empuje del resorte ubicado en la parte inferior del dispositivo, de tal forma que una bolsa con una banda elástica se abraza al pedúnculo de la fruta, protegiéndola contra el ataque de insectos, sin tener que subirse al árbol para hacerlo manualmente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° **82777**

Ref. Expediente N° NC2020/0008224

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008224 el 02 de julio de 2020, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE EMBOLSADO DE FRUTAS”. Sin embargo, no se acepta porque no divulga de forma clara y suficiente el objeto reclamado, por lo cual, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA COLOCAR BOLSAS A DISTANCIA EN LOS FRUTOS DE UN ÁRBOL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA COLOCAR BOLSAS A DISTANCIA EN LOS FRUTOS DE UN ÁRBOL”

Clasificación IPC: A01G 13/02.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0008224 el 02 de julio de 2020.

Titular(es): SEBASTIÁN LONDOÑO.

Dirección(es): CALLE 10 #15B-28, APTO 601, EDIFICIO CHIMINANGO, PEREIRA, RISARALDA, COLOMBIA.

Inventor(es): Sebastián LONDOÑO.

Vigente desde: 02 de julio de 2020

Hasta: 02 de julio de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SEBASTIÁN LONDOÑO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el



Resolución N° **82777**

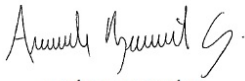
Ref. Expediente N° NC2020/0008224

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de diciembre de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.20
17:00:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

